Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2021-01422-00

PROCESO **Ejecutivo Singular de mínima cuantía**
DEMANDANTE: **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**
DEMANDADO: **DIANA MARCELA TRIANA BARRETO**

Al entrar el despacho a proveer sobre la orden por pago solicitada advierte que no se allegó título ejecutivo, que reúna los requisitos que para tal efecto establece el artículo 422 del C.G.P., esto es, que represente una obligación expresa, clara y exigible que conste en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituya plena prueba contra él.

Aunado a lo anterior, se evidencia que se omitió remitir escrito mandatario que establecido en el artículo 82 del C. G. P.

Siendo lo anterior así, se **DENIEGA** la orden de pago solicitada y en su lugar, sin necesidad de desglose.

Se ordena, que por Secretaria, se dejen las constancias pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

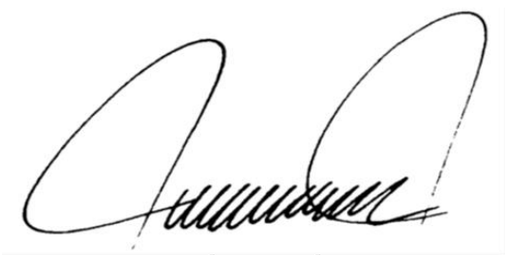

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.012
Fijado hoy 21 de febrero de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

vg